



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



Buenos Aires, 4 de julio de 2001.

VISTO la Resolución N° 551/2001 DEL Consejo Académico de la Facultad Regional Córdoba, relacionada con la situación del alumno Samuel Eduardo BECKMANN GLARDON, y

CONSIDERANDO:

Que dicho alumno se inscribió y aprobó materias en la carrera Ingeniería Laboral, con anterioridad a la obtención del título de Ingeniero Civil.

Que analizados los antecedentes, la Comisión de Enseñanza en su dictamen del 3 de julio de 2001, aconsejó refrendar la Resolución N° 551/2001 de la Facultad Regional Córdoba.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Refrendar la Resolución N° 551/2001 del Consejo Académico de la Facultad Regional Córdoba, ratificando la inscripción y convalidar la aprobación de las asignaturas Introducción al Estudio del Trabajo, Sociología Laboral, Didáctica de la Educación Laboral, Accidentología y Derecho Laboral, rendidas con anterioridad a la obtención del título de In-



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



geniero Civil, eximiéndolo de la exigencia establecida en el capítulo 2° punto 2.1.1., de la Ordenanza N° 718, al alumno Samuel Eduardo BECKMANN GLARDON, legajo N° 04-27527-6, de la carrera de Ingeniería Laboral.

ARTICULO 2° Regístrese. Comuníquese y archívese

RESOLUCIÓN N° 630/2001

U.T.N.
C.T.
<i>Yg.</i>
<i>[Signature]</i>

Ing. HECTOR CARLOS BROTTO
Rector

Ing. CARLOS E. FANTINI
SECRETARIO GENERAL A/C